



ALCALDÍA DE
FUNZA

C.P. 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

Funza Cundinamarca, viernes, 20 junio de 2025

SEÑORES

**OFICINA ASESORIA DE COMUNICACIONES Y ATENCION AL CIUDADANO
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR**

DOCTOR: Diego Armando Rodríguez Guevara

Avenida Carrera 68 No 64C- 75

Bogotá D.C.

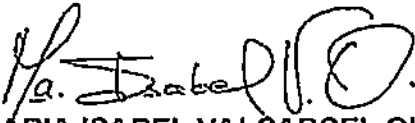
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION Y EMPLAZAMIENTO PARD No 1419-2025

Cordial saludo;

Por medio de la presente este despacho Comisarias solicita de su valiosa colaboración en el sentido de publicar los datos del NNA **LIAN MATEO AREVALO ROBLES** identificado con NUIP 1074531768 de 10 años, con fecha de nacimiento 15 diciembre 2014 en el espacio televisivo "Me conoces" De conformidad con los artículos 53 y 102 de la ley 1098 de 2006.

En consecuencia, me permito adjuntar copia simple del **REGISTRO CIVIL**, formato de citación y emplazamiento y formato de emisión.

Cordialmente


MARIA ISABEL VALCARCEL OLIVEROS
COMISARIO SEGUNDO DE FAMILIA



SC-CER116470



SA-CER753750



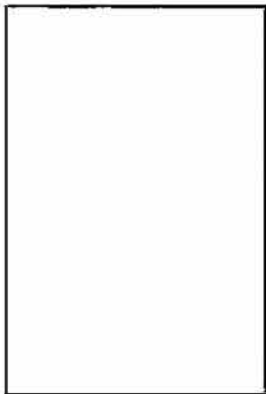
ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753762
CO-SA-CER753750



LA COMISARIA II DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FUNZA CITA Y EMPLAZA



Al progenitor KEVIN STEVEN AREVALO PINZON CC 1,073,519,464 y/o a cualquier FAMILIA EXTENSA (ARTÍCULO 61 CODIGO CIVIL), del NNA LIAN MATEO AREVALO ROBLES IDENTIFICADO CON DE NUIP 1074531768, para que en un término de cinco (5) días hábiles se presente (n) en esta COMISARIA II DE FAMILIA ubicada en la carrera 9 No 18-45 CEO Barrio La Aurora de Funza, o se manifieste al correo institucional comisariasegunda@funza-cundinamarca.gov.co, con el fin de NOTIFICAR auto de

apertura de investigación para el restablecimiento de derechos de la NNA y adelantar las diligencias e intervenciones a que haya lugar

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

MARIA ISABEL VALCARCEL OLIVEROS
COMISARIO SEGUNDO DE FAMILIA

Fijado el: 6 de agosto de 2025

Desfijar el: 14 de agosto de
2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

ENVIAR AL CORREO INSTITUCIONAL DE ICBF PUBLICACIONES, COMUNICACIONES ICBF
REGIONAL CUNDINAMARCA



CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SO-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750



Funza Cundinamarca; VIERNES, 20 JUNIO DE 2025

Doctor:

DIEGO RODRIGUEZ GUEVARA.
Oficina Asesora de Comunicaciones ICBF.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Solicitud publicación "me conoces" y citación artículo 102 CIA.

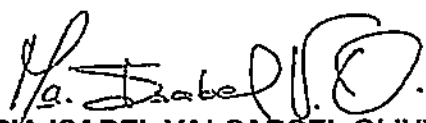
Cordial saludo.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado para efectos de notificación dentro de un Proceso Administrativo de restablecimiento de derechos. Solicito su colaboración para que se lleve a cabo publicación en el programa "me conoces", y llevar a cabo citación y/o notificación de conformidad con el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5 de la ley 1878 de 2018; para dicho procedimiento, se relaciona la información a continuación:

PUBLICACION ME CONOCES Y CITACCION ART. 102 CIYA.	
CIUDAD	FUNZA CUNDINAMARCA.
REGIONAL	CUNDINAMARCA.
CENTRO ZONAL	FACATATIVA.
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	20/06/2025
DIRECCION CENTRO ZONAL	CRA 6 No 3-28
TELEFONO CENTRO ZONAL	4377630
SOLICITUD DE NOTIFICACION ART. 102	PROGENITORES Y FAMILIA EXTENSA.
NOMBRE COMPLETO DEL NIÑO	LIAN MATEO AREVALO ROBLES
EDAD	10 años
NOMBRE DE LA MADRE	JOHANNA PATRICIA ROBLES GOMEZ CC 1,073,515,421
NOMBRE DEL PADRE	KEVIN STEVEN AREVALO PINZON CC 1,073,519,464
NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A CARGO DEL PARD	MARIA ISABEL VALCARCEL OLIVEROS. COMISARIA II DE FAMILIA

Agradezco la atención prestada. Se anexa auto de apertura

Cordialmente;


MARIA ISABEL VALCARCEL OLIVEROS
COMISARIO SEGUNDO DE FAMILIA



SC-CER 16470



SA-CER 753750



SI-CER 753753



CO-SC-CER 116470
CO-SI-CER 753762
CO-SA-CER 753750



**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

FUNZA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

CONSIDERANDO

Para el día cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se recibe remisión de caso de parte del Colegio Cooperativo Comunal de Funza donde pone de manifiesto dificultades comportamentales con la acudiente y los docentes, actitud displicente, desmotivación escolar, conflictos con sus pares por parte del NNA. LIAN MATEO AREVALO ROBLES, Hechos donde los derechos del menor pudieron verse menoscabados.

Por la situación, la Comisaria II de Familia ordenó mediante auto de fecha 05 de junio de 2025 a profesionales psicosociales de este despacho el adelantar verificación de derechos en la titular del derecho, procedimiento que debía adelantarse de conformidad con el artículo 52 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la ley 1878 de 2018. Este procedimiento fue adelantado por la doctora IVONNE PADILLA psicóloga y doctora SANDRA GUEVARA. Quien entregó informe y dentro de los conceptos relacionaron:

CONCEPTO DEL ÁREA DE PSICOLOGIA

En atención a la solicitud realizada por la Comisaría de Familia y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), se procede a realizar la verificación de derechos del entorno familiar, redes vinculares, así como la identificación de factores protectores y de riesgo, con el fin de garantizar los derechos del niño, niña o adolescente.

En este contexto, se llevó a cabo entrevista de verificación de derechos con el NNA LIAN MATEO AREVALO ROBLES, de 10 años de edad, como parte del proceso de atención integral. Durante el encuentro, el NNA se mostró receptivo, presentando hábitos de higiene moderadamente adecuados y un adecuado estado de alerta, orientado en las tres esferas mentales (tiempo, espacio y persona). Se evidencian habilidades para la regulación emocional y del comportamiento, así como la capacidad para identificar y expresar sus emociones de manera pertinente.

Sin embargo, desde el enfoque de derechos, se identifican indicios de presunta vulneración al derecho a la integridad personal, lo que genera en el niño una percepción de desprotección que afecta su bienestar emocional y su capacidad de autocuidado. Esto sugiere una situación de riesgo que compromete su derecho a la custodia y cuidado personal, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1098 de 2006.

Es fundamental promover el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual implica acciones orientadas al fortalecimiento de su autoestima, apoyo en su desarrollo emocional y la garantía de un entorno que facilite su participación activa, afectiva y segura. Se considera igualmente prioritaria la intervención de profesionales que acompañen procesos de resignificación del valor de su integridad y dignidad.

Con base en lo anterior y considerando lo manifestado en la entrevista psicológica, se establece la necesidad de iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor del NNA LIAN MATEO AREVALO ROBLES, en razón de los factores de riesgo identificados que comprometen su integridad personal, en el

